



**PROCESO:** SUCESION  
**RADICADO:** 027-2021-00601-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el buzón del correo institucional se allegó el trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia nominado en el presente proceso, igualmente obra solicitud de oficiar a la DIAN y devolución de despacho comisorio. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el apoderado de la parte activa solicita oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN> a fin de solicitar el respectivo PAZ y SALVO, sin embargo, obrante a folios 146 y 148 existe respuesta de la mencionada entidad en la cual comunica a esta dependencia lo siguiente:

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

Por considerarlo procedente, esta dependencia pondrá en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la entidad DIAN para que realicen la respectiva manifestación.

Por otra parte, el partidor nominado en el presente proceso, allegó en fecha 14/03/2023 trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión.

Por lo anterior, esta dependencia dará aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la partición a todos los interesados para que, de ser el caso dentro del término conferido, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por último, en fecha 31/05/2023 el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca devuelve a esta dependencia despacho comisorio sin diligenciar, dado que la parte interesada no acudió en la fecha indicada para su propósito.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes procesales la comunicación allegada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN> la cual obra a folios 146 y 148 del cuaderno principal para su conocimiento, la misma podrá ser revisada a través del link del expediente digital.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia obrante a folio No. 145 del cuaderno principal a todos los interesados por el término de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

**TERCERO: VENCIDO** el término antes señalado, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.



**CUARTO: INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio sin diligenciar allegado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca para lo pertinente.

**QUINTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fec57d4baa4482b294e91dc3a06515009cf33b666d09b48acd1d76311981856**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>